



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

I. Con respecto al escrito visto a folios 53 a 86, revisada la documentación allegada y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 1666, 1668 y 1670 del Código Civil, el Juzgado, **dispone:**

ACEPTAR la subrogación del crédito que hace el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por concepto de pago parcial de los créditos que se vienen ejecutando en contra los hoy demandados.

Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGANSE** al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, como demandante dentro del presente proceso.

II. Por otro lado, observa el Despacho que para continuar con el trámite pertinente en este asunto, se requiere el cumplimiento de un acto propio de la parte demandante, esto es, surtir la notificación de los autos del 15 de febrero de 2013 y 21 de agosto de 2013 a la parte demandada.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, **DISPONE:**

Requerir, a la PARTE DEMANDANTE para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, adelante el trámite pertinente y realice la **notificación** de los autos del 15 de febrero de 2013 y 21 de agosto de 2013 al extremo pasivo.

Vencido dicho término sin que se haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda y se impondrá condena en costas. El presente auto se notificará por estado.

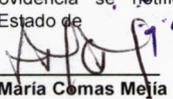
**Notifíquese,**

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**

Jueza

  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

  
**Liliana María Comas Mejía**  
Secretaria

12 MAY 2016

Proceso : Ejecutivo singular  
Radicación N° : 500013103003 2012 00422 00  
Demandante : Banco BBVA Colombia S.A.  
Demandado : Henry Gómez y otros

KLP